Seminario "La función social de los archivos"

Preservación de la memoria histórica. El tráfico ilícito del patrimonio documental

Marlene Victoria López Torres

9 de junio de 2020









¿Por qué es importante preservar los archivos?

Manuscritos de Luis de Carvajal "El Mozo", que fueron robados del Archivo General de la Nación de México en el año de 1932, y que fueron devueltos a México en el 2017 gracias a una donación de un filántropo norteamericano llamado Leonard Milberg



Manuscritos de Luis de Carvajal "El Mozo" Biblioteca Nacional de Antropología e Historia de México

Los archivos y sus documentos son el testimonio de lo ocurrido en un lugar y fecha determinada, dan cuenta de lo que pensaban o conocían ciertas personas en una época, nos hablan sobre la gestión que llevaban los gobiernos; y ese es el legado que han dejado grandes personas y civilizaciones a lo largo de la historia. Sin ese legado es posible que las presentes y futuras generaciones pierdan la identidad de lo que son y representan. Por ello, la conservación de la memoria histórica de los pueblos es de vital importancia.





El tráfico ilícito del patrimonio documental

¿A partir de cuándo se documenta este tipo de actividades?

- En el Continente americano durante el siglo XVI (La Conquista)
- En el Continente europeo durante las diferentes guerras del siglo XVI

El "Códice Gigas" es un manuscrito medieval que data de 1229, saqueado por soldados suecos en 1648 y regreso temporalmente a Praga a través de la Biblioteca Nacional de Suecia en 2007. © Biblioteca Nacional de Suecia







El tráfico ilícito del patrimonio documental

¿Cuáles son las causas que siguen motivando el saqueo y robro del patrimonio documental?

El robo de estos preciosísimos documentos se debe a su gran valor en el mercado y al interés de los coleccionistas de poseer este tipo de bienes.



Sotheby's subasta documentos históricos raros





Instrumentos e instancias internacionales



Instancias nacionales e internacionales

- Protocolo de la Convención de La Haya de 1954. Prevé la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.
- Convención de la UNESCO de 1970. Es la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales.
 - Reunión de los Estados Partes
 - El Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita
 - El Comité Subsidiario
- Convenio UNIDROIT de 1995. Relativo a los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente desde una perspectiva del derecho privado.



Debilidades de la Convención UNESCO 70



Debilidades de la Convención UNESCO 70

Segunda Reunión de los Estados Partes de la Convención de 1970 (20-21 de junio de 2012)

- Lyndel V. Prott, Profesora Emérita de la Universidad de Queensland, Australia, expuso un documento sobre las fortalezas y debilidades de la Convención de 1970.
- Debilidades:
 - 1. La dificultad para interpretar el texto.
 - Limitaciones en la efectividad de la Convención.
 - Que las reclamaciones deben demostrar un vínculo legal establecido con el objeto reclamado.
 - 4. No establece el supuesto de retroactividad de la Convención.

El Comité Intergubernamental ha sido tan poco utilizado. Sin embargo, en un estudio realizado para dicho comité, el libro Witnesses to History: A Compendium of Writings and Documents on the Return of Cultural Objects, se dedica una sección a dar ejemplos de restituciones efectuadas de las maneras más diversas: negociación bilateral, mediación, arbitraje, litigación, intercambio y donación. Aunque el mérito de esos acuerdos no se pueda atribuir directamente ni a la Convención de 1970 ni al Comité. Algunos de esos objetos fueron objeto de apropiación antes de 1970, y aun así han sido restituidos.



Modalidades de solicitud de retorno o restitución de bienes culturales

Modalidades de solicitud de retorno o restitución de bienes culturales



Procedimiento ante el Comité Intergubernamental:

- 1. El Estado demandante debe iniciar negociaciones bilaterales con el Estado donde se encuentra el objeto reclamado.
- 2. Sólo en caso de fracaso o de interrupción de las negociaciones, el asunto debe ser presentado ante el Comité.
- 3. Llenar el formulario tipo para las solicitudes de retorno o restitución.
- 4. Se debe presentar al menos con seis meses antes de la reunión ordinaria del Comité intergubernamental.



Casos seguidos por el Comité Intergubernamental





Casos seguidos por el Comité Intergubernamental de la Convención UNESCO 70

Durante sus primeras tres sesiones, el Comité se concentró en desarrollar el Formulario Estándar relativo a las Solicitudes de Devolución o Restitución y las Directrices para su funcionamiento, que se esperaba que facilitara las muchas solicitudes que esperaba tener ante sí. Sin embargo, han sido muy pocas las solicitudes presentadas ante el Comité.



El "Dintel de Phrar Narai", que regresó a Tailandia desde los Estados Unidos en 1988. © MaiLinh Huynh





Casos seguidos por el Comité Intergubernamental de la Convención UNESCO 70

Los casos resueltos por el Comité son seis:

- ✓ Dos se resolvieron por mediación (Tailandia y Estados Unidos, el dintel de Phra Narai; Jordania y Estados Unidos, el Panel de Tyche);
- ✓ Dos por acuerdo bilateral (Tanzania y Suiza, la máscara de Makondé; Turquía y Alemania, esfinge de Bogazköy);
- ✓ Uno se resolvió mediante devolución directa (Turquía y Alemania, tabletas cuneiformes Bogazköy), y
- ✓ Uno por litigio (Ecuador e Italia, oro precolombino).

Caso de la esfinge de Bogazköy resuelto por acuerdo bilateral





Bien cultural: Esfinge de Bogazköy, obra esculpida durante la época del Imperio hitita hace más de 3.000 años

Extracción de la estatua en Turquía: En el año de 1915

Posesión de Alemania: En el año de 1917

Inicio de las comunicaciones diplomáticas para la restitución: En el año de 1975

Presentación de solicitud al Comité: En el año de 1987

Cambio de las negociaciones: Reunificación Alemana

Devolución: El 27 de julio de 2011, mediante un acuerdo

bilateral



La esfinge de Boğazköy en el Museo de Pérgamo, Berlín, Alemania, antes de su regreso. © Leonardo

Entre 1906 y 1912 científicos del Instituto arqueológico alemán y del Museo arqueológico de Estambul realizaron de manera conjunta excavaciones importantes en la región, a su conclusión, 10.400 tablillas cuneiformes y dos estatuas fueron exportadas a los Museos estatales de Berlín, para su limpieza, restauración, catalogación y publicación. Algunos de esos bienes fueron devueltos progresivamente hasta 1943. Ninguno de los dos países pudieron acreditar la propiedad del bien.

Caso del oro precolombino resuelto a través de un litigio

GOBIERNO DE MÉXICO



Bien cultural: 12 000 objetos precolombinos

Reclamación: Demanda civil ante los tribunales

italianos, en el año de 1976.

Demandante: Estado Ecuatoriano

Demandado: Sr. Danusso

Presentación ante el Comité Intergubernamental:

En el año de 1982

Resolución: El Tribunal decidió que cuando los bienes habían sido desplazados de un país a otro, la cuestión del título quedaba por decidir de acuerdo con la ley que se había aplicado previamente a los bienes (es decir, la ley de Ecuador).

Devolución: En el año de 1983



Piezas precolombinas recuperadas por la Fiscalía Nacional de Ecuador





Los Archivos Coreanos (Los libros de Oe-kyujanggak)

Bien cultural: Más de 170 archivos preciosos

Extracción: año de 1866

Motivo: Acción militar en represalia

Propiedad: Biblioteca Nacional Francesa

Solicitud de devolución: En el año de 1976, un erudito coreano que trabajaba en la Biblioteca Nacional Francesa encontró los documentos sin catalogar y aparentemente no reconocidos, entre las propiedades chinas de la Biblioteca.

Devolución: Préstamo permanente



Protocolos de los ritos de la boda del Rey Yeongjo y la Reina Jeongsun. © Administrado por el Patrimonio Cultural de Corea, Biblioteca Nacional, París

Elementos que se deben considerar en una restitución internacional





- Prueba sobre la titularidad del bien
- Fechas de salida y entrada de los países
- Periodos de prescripción del delito
- Compras de buena fe y su compensación
- Solicitud ante el tribunal competente
- Ley aplicable
- Irretroactividad de la Convención UNESCO 70



Patrimonio Documental de Perú vendido a través de eBay



Marlene Victoria López Torres mvlopez@agn.gob.mx

Gracias